



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2021, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por la que se extingue el reconocimiento como agrupación de defensa sanitaria de ganado vacuno de aptitud láctea a la denominada «Tierra de Pinares», en la provincia de Valladolid.

Visto el informe emitido por la Jefa de la Sección de Sanidad y Producción Animal de Valladolid, en el que propone la extinción del reconocimiento como Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado vacuno de aptitud láctea a la denominada «TIERRA DE PINARES», al no cumplir los requisitos necesarios para el mantenimiento de su condición de ADS, tal como se dispone en el artículo 12, apartado a) de la Orden AYG/1719/2007, de 15 de octubre.

ANTECEDENTES:

Por Resolución de 15 de abril de 2004, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, (B.O.C. y L. n.º 78 de 27 de abril) se reconoció como Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado vacuno de aptitud láctea a la denominada Asociación de Defensa Sanitaria de ganado bovino de leche «Tierra de Pinares», que incluye los municipios de Alaejos, Bercero, Cabezón de Pisuegra, Corcos, Cubillas de Santa Marta, Fresno el Viejo, Fuente el Sol, Lomoviejo, Medina del Campo, Nava del Rey, Olmedo, Pollos, Pozal de Gallinas, Tordesillas, Valladolid, Villanueva de Duero y La Zarza, en la provincia de Valladolid.

Por Resolución de 4 de marzo de 2005, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, (B.O.C. y L. n.º 50 de 14 de marzo) se incluyó el municipio de Villafranca de Duero en la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado vacuno de aptitud láctea denominada Asociación de Defensa Sanitaria de ganado bovino de leche «Tierra de Pinares», en la provincia de Valladolid.

Por Resolución de 14 de abril de 2005, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, (B.O.C. y L. n.º 79 de 4 de abril) se incluyeron los Municipios de Aldeamayor de San Martín, Cogeces de Íscar, Geria, La Cistérniga, La Pedraja de Portillo, Llano de Olmedo, Nueva Villa de Las Torres, Portillo y Villanueva de los Infantes, en la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ganado Vacuno de aptitud Láctea denominada Asociación de Defensa Sanitaria de ganado bovino de Leche «Tierra de Pinares», en la provincia de Valladolid.

Por Resolución de 16 de febrero de 2007, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, (B.O.C. y L. n.º 40 de 4 de febrero) se excluyó el municipio de Nava del Rey, de la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado vacuno de aptitud láctea denominada Asociación de Defensa Sanitaria de ganado bovino de Leche «Tierra de Pinares», en la provincia de Valladolid.

Por Resolución de 11 de octubre de 2010, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, por se incluyó el municipio de Marzales en la Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado vacuno de aptitud láctea denominada «Tierra de Pinares», en la provincia de Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.– Es competente para dictar la presente resolución el Director General de Producción Agropecuaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7, apartado d), del Decreto 24/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en relación con lo preceptuado en el artículo 154 del Decreto 266/1998, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Sanidad Animal, así como en el punto 2, artículo 8 de la ORDEN AYG/1719/2007, de 15 de octubre, por la que se regula la constitución y el reconocimiento del título de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas.

Segundo.– Considerando, tal como se dispone en el artículo 12, apartado a) de la Orden AYG/1719/2007, de 15 de octubre, se podrá dejar sin efecto el reconocimiento como Agrupación de Defensa Sanitaria, al no cumplir los requisitos necesarios para el mantenimiento de su condición de ADS.

El Director General de Producción Agropecuaria.

RESUELVE:

Extinguir el reconocimiento como Agrupación de Defensa Sanitaria de ganado vacuno de aptitud láctea, a la denominada «TIERRA DE PINARES», en la provincia de Valladolid.

La presente resolución se presume válida y produce efectos desde la fecha de su dictado, en los términos establecidos por el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Valladolid, 4 de junio de 2021.

El Director General
de Producción Agropecuaria,
Fdo.: AGUSTÍN ÁLVAREZ NOGAL